



Asociación Juristas
de Iberoamérica



RATIFICACION DEL PRESIDENTE (E) JUAN GUAIDO

NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Período anual de sesiones 2020 - 2021

(Gaceta Legislativa de 6 de enero de 2020)

La **Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB)**, que enfatiza en sus Estatutos que *“Iberoamérica es una Comunidad consolidada que hunde sus raíces en siglos de historia común y, sobre ella, todos tenemos, siempre, el derecho y el deber de mantenerla, reforzarla y mejorarla”*, persigue entre sus fines:

“Promover, fomentar y contribuir al desarrollo de los principios y fines de las Naciones Unidas, al reconocimiento de los derechos humanos y a la consecución de una seguridad y orden jurídicos entre todos los países de Iberoamérica basado en la igualdad, en la justicia y en la paz”.

Por consiguiente,

CONSIDERANDO que el pueblo venezolano aprobó, en refrendo democrático, la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** *“para establecer una **sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones**”*.

CONSIDERANDO que la Constitución de Venezuela reconoce la soberanía popular, la democracia participativa y el Estado de Derecho (artículos 2, 5 y 350).

®

CONSIDERANDO como totalmente válidas y actuales las manifestaciones contenidas en el discurso del Libertador Bolívar en Angostura (1819), sobre que la división de los poderes públicos debe estar basada en la



Asociación Juristas
de Iberoamérica



2

propuesta de Montesquieu: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial; agregando entonces el Libertador un cuarto poder, el Moral, que tendría como función principal el velar por el comportamiento ético de los gobernantes.

CONSIDERANDO que la Constitución de Venezuela establece que el Poder Público Nacional está dividido en **5 poderes** (artículo 136); que atribuye a la **Asamblea Nacional el Poder Legislativo Nacional** (artículos 186 y ss.); que señala como fecha de inicio del primer período de sesiones anuales el **5 de enero** (artículo 219); y que remite al Reglamento Interior y de Debates para regular su funcionamiento (artículo 221).

CONSIDERANDO que los hechos acaecidos en la mañana del 5 de enero de 2020, en sede del Palacio Federal Legislativo custodiada por efectivos de la Guardia Nacional, vulneran flagrantemente, al menos, los artículos 2, 7,8, 11, 64.2, 65 y 89 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional por lo que son **nulos de pleno derecho, sin validez jurídica alguna** (artículo 139 de la Constitución de Venezuela, sobre la responsabilidad por violación de dicho texto o de las leyes).

CONSIDERANDO que **“Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos”** (artículo 138 de la Constitución de Venezuela).

CONSIDERANDO que **sólo es legalmente válida** la sesión de la Asamblea Nacional celebrada en la tarde del domingo 5 de enero de 2020, en sede del diario “El Nacional”, y ello de conformidad con lo regulado tanto en la Constitución de Venezuela (artículos 194 y 219) como en el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional (artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11 y 63).

RATIFICANDO nuestra adhesión a los principios de Libertad, Democracia y respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales del Estado de Derecho;

®

RATIFICANDO nuestro comunicado de **23 de enero de 2019**, fecha clave en la historia de Venezuela y en el proceso de consolidación de la



Asociación Juristas
de Iberoamérica



3

Democracia en el país, en el que la Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB) ya declaró públicamente:

“Nuestro apoyo al Ciudadano Juan Guaidó como Presidente interino de Venezuela, reconocido como tal por los Gobiernos democráticamente electos de, prácticamente, la totalidad de los países que conforman el Grupo de Lima y de la OEA.”

DECLARAMOS:

1º Nuestra firme condena frente a cualquier ruptura del Orden Democrático, y frente a cualquier usurpación de poder, repudiando firmemente cualquier clase de actos violentos.

2º La renovación de nuestro apoyo al Ciudadano Juan Guaidó, ratificado como Presidente interino de Venezuela con fecha 5 de enero de 2020, y reconocido como tal por la práctica totalidad de los Gobiernos democráticamente electos, así como a la nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional.

. . . Y todo ello, como decíamos en nuestro comunicado de 23 de enero de 2019, con la única finalidad de que puedan **cumplir el mandato popular de restablecer la Democracia Participativa en Venezuela**, mediante la convocatoria de las preceptivas Elecciones legales, justas, transparentes y democráticas.

“En el Estado en que un hombre solo, o una sola corporación de próceres, o de nobles, o del pueblo administrase los tres poderes, y tuviese la facultad de hacer las leyes, de ejecutar las resoluciones públicas y de juzgar los crímenes y contiendas de los particulares, todo se perdería enteramente”.

Montesquieu. El espíritu de las leyes (1748)

“La aclamación libre de los ciudadanos es la única fuente legítima de todo poder humano.”

“La soberanía del pueblo es la única autoridad legítima de las naciones”.

Simón Bolívar

**Dr. Andrés Guerrero
Presidente**

®

Jurista y Ciudadano Iberoamericano

8 de enero de 2020

Twitter: @JuristasIberoam

www.juristasproiberoamerica.org

juristasdeiberoamerica@gmail.com